

Martes, 3 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Bases y convocatoria. Contratación laboral Gerente de Dinamización Comercial 2022-2025.**

Se adjuntan en el apartado Anexos las bases por las que se van a regir proceso selectivo por el que se va a regir la provisión de un puesto de trabajo de Gerente para Dinamización Comercial,

Jaraíz de la Vera, 2 de enero de 2023

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente** n.º: 1764/2022.

**Procedimiento:** Procedimientos de Selección de Personal. Contratación laboral Gerente Dinamización Comercial 2022-2025.

**Trámite:** Aprobación de Bases y Convocatoria.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir el puesto de trabajo **Gerente para Dinamización Comercial**, y a la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**:

- Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente al ejercicio 2022
- Resolución de Concesión de Subvención de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 19 de diciembre de 2022.
- Providencia de Inicio de contratación de Gerente de Dinamización Comercial, de fecha 23/12/2022.
- Informe de Secretaría. Procedimiento Selección de fecha 23/12/2022.
- Informe de fiscalización favorable del Interventor Acctal, de fecha 02/01/2023.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar las Bases y la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza arriba referenciada.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>], siendo la fecha de este anuncio en el primero la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**TERCERO.** Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención del Ayuntamiento y al Servicio de Recursos Humanos.

EL ALCALDE

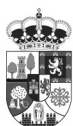
Fdo.- Luis Miguel Núñez Romero.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE2D7OVDPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN GERENTE PARA DINAMIZACIÓN COMERCIAL.**

#### Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir el siguiente puesto de trabajo:

- **Denominación: Gerente para Dinamización Comercial.**
- Grupo Profesional: 2 (Técnico Medio).
- Jornada laboral: A tiempo completo.
- Duración: Desde el inicio de la prestación del servicio hasta la finalización del programa subvencionado (3 anualidades), mientras se perciba la subvención.
- Modalidad del contrato de trabajo: La que proceda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>.

La relación de aspirantes provisional y definitiva admitidos/as y excluidos/as, y demás actos y tramites de desarrollo del proceso selectivo se hará pública en la referida dirección de internet.

4. Las **funciones** del puesto a desarrollar serán las especificadas el art. 1.2 de la ORDEN de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos de participación:

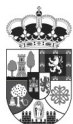
- a) Tener la **nacionalidad española** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,**

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Verificación: 75XZNP7HE2D70WQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Los nacionales de los **Estados miembros de la Unión Europea** podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

b) Tener cumplidos **16 años de edad** y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de **cualquiera de las siguientes titulaciones:**

**1º. Titulación universitaria:** Diplomado en empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de empresas o Licenciatura en Marketing e investigación de mercados.

**2º. Grado equivalente,** considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

**3º. Módulo Formativo Superior** de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea

d) Poseer la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) **No haber sido separado/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

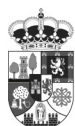
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de **finalización del plazo de presentación de instancias**, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 3 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los **supuestos de incompatibilidad** que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de **solicitud** que se facilita en el **ANEXO I** que se presentará en el plazo de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un Anuncio de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/ la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el **plazo de 5 días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento señalando un **plazo de 2 días hábiles** para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

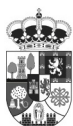
2. En el **plazo de 5 días hábiles** desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la resolución por la que se aprueben las **listas definitivas de personas admitidas y excluidas**.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@título Gestión | Página 4 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

3. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles **impugnaciones o recursos**, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición y de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

- Un Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento.
- Un Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento.
- 3 Vocales: Un empleado público de la Junta de Extremadura y dos empleados públicos del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

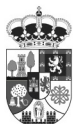
Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Verificación: 75XZNPHE2D70WQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@do | Página 5 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

7. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Sistema selectivo.

##### 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

A) Oposición (60% de la puntuación total): Máximo 6 puntos.

B) Concurso (40% de la puntuación total): Máximo 4 puntos.

##### 1.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio de carácter eliminatorio.

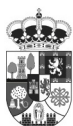
Consistirá en resolver en un máximo de 100 minutos, un cuestionario de 70 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 70 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario indicado en el **ANEXO II**. Dicha prueba se puntuará de 0 a 6 puntos.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Verificación: 75XZNP7HE2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia | Página 6 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### Criterios de Calificación:

- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Cada 4 preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los **2 días hábiles siguientes** a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación alcanzada, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### 1.2.- FASE DE CONCURSO: 4

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

#### Méritos computables:

##### a) Experiencia:

- Experiencia en puestos en el Sector Público, en la categoría de **dinamización** comercial, ventas, marketing: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Experiencia en puestos en el Sector Privado, en la categoría de **dinamización** comercial, ventas, marketing: 0,01 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

Esta experiencia se justificará con informe de **vida laboral** actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados, así como con **certificados, contrato de trabajo o documentos** que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la **especialidad, categoría profesional y funciones** realizadas, **fecha** de inicio y finalización.

##### b) Formación:

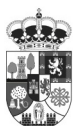
- Por estar en posesión del certificado de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia en Inglés: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del certificado de nivel B2 del Marco Común Europeo de

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75YXZNP7H2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 7 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Referencia en Inglés: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del certificado de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia en Inglés: 0,75 puntos.
- Por estar en posesión del certificado de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia en Inglés: 1 punto.

En este apartado solo será valorada la referencia superior que se posea.

Los méritos alegados deberán poseerse en la **fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes**, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Los méritos se presentarán mediante **copias**, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

#### Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los **2 días hábiles anteriores** o, en todo caso, dentro del plazo de los **2 días hábiles** posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

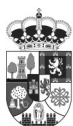
3. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75YXZNP7H2D7QWQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestión | Página 9 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

4. La resolución del proceso selectivo previsto en la presente convocatoria deberá finalizar, si ello resulta posible, antes 1 de febrero de 2023.

Una vez publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el B.O.P. de Cáceres, los sucesivos anuncios de listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as. así como de celebración del ejercicio y demás tramites del procedimiento, se harán públicos en la dirección <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

7. Los/as **aspirantes con discapacidad** que soliciten **adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios** para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### Octava. Superación del proceso selectivo.

1.- Finalizada la fase de oposición y de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo con expresión de la puntuación obtenida.

Se establecerá un periodo de alegaciones por plazo de **2 días hábiles**.

En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva

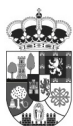
Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE2D70WQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSofía | Página 9 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- 3) Mayor puntuación alcanzada en el mérito 1.2.a).
- 4) Mayor puntuación alcanzada en el mérito 1.2.b).
- 5) De persistir dicho empate se resolverá por la letra resultante del último sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen por la Junta de Extremadura.

3. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El Tribunal remitirán a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

#### Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de **2 días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el/a aspirante propuesto/a por el Tribunal **deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, para su cotejo** con las copias presentadas, los siguientes documentos **originales** acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

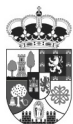
- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75YXZNP7HE2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestión | Página 10 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como **ANEXO III** a estas Bases.

- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados y tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. El/la aspirante deberá someterse a un **reconocimiento médico** que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta. A estos efectos serán notificados de la citación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad, el/la aspirante **no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones** en cuanto a él/ella se refiere.

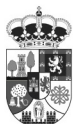
En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Alcaldía por la que se

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75YXZNP7H2D7QWQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 11 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

determinará la pérdida del derecho por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de **2 días hábiles** para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Décima. Contratación laboral.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá a la contratación laboral del/la aspirante que haya superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que el/la aspirante inicialmente propuesto/a no reuniera los requisitos exigidos o renunciara a la plaza, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Se utilizará la modalidad del contrato de trabajo que proceda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Undécima. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### Decimosegunda. Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con todos/as los/as aspirantes que superado el ejercicio de la fase de oposición. El procedimiento de constitución y funcionamiento de la Bolsa se regulará por lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

#### Decimotercera. Norma final.

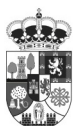
Contra las presentes Bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Verificación: 75XZNP7HE2D7OYOPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@duco Gestión | Página 12 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



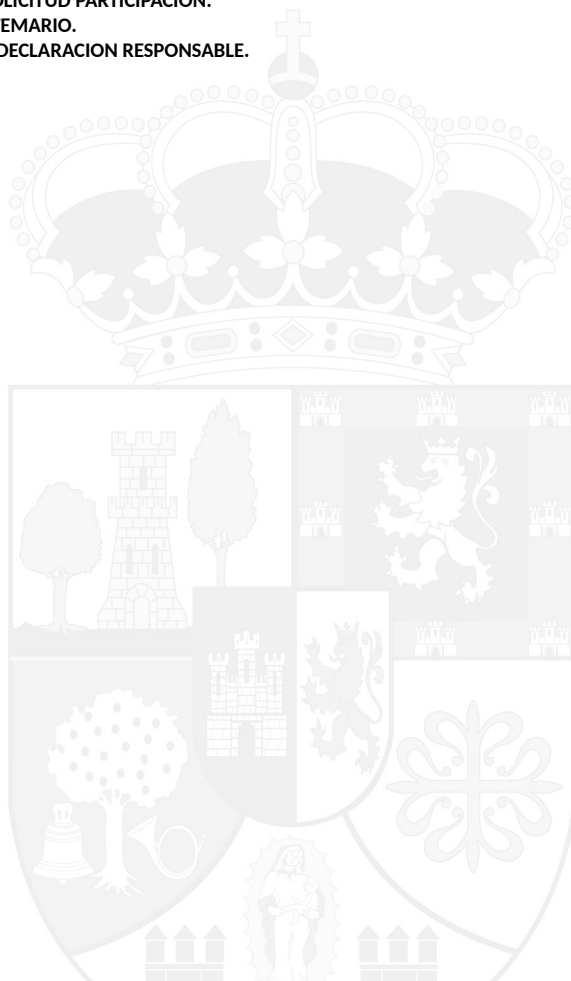
### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I.-SOLICITUD PARTICIPACION.

ANEXO II.- TEMARIO.

ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLE.

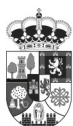


Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE270WQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 13 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña....., ..D.N.I.....,

Domicilio:.....,

Municipio: .....Código Postal.....,

Teléfono.....,

Correo electrónico.....

#### COMPARECE Y EXPONE:

Que vistas las Bases y la Convocatoria anunciada en el B.O.P de la Provincia de Cáceres n.º ..... de fecha ..... para la selección del puesto de GERENTE PARA DINAMIZACION COMERCIAL, que manifiesto conocer y aceptar expresamente,

**DECLARO** reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª para participar en el proceso selectivo.

A tal efecto adjunto:

- **Copia D.N.I.**
- **Copia Titulación Académica requerida.**
- **Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se alegan.**

Por lo expuesto, solicita se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, y sea **ADMITIDO/A** al referido proceso selectivo.

*(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)*

En .....a ..... de ..... 2023.

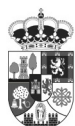
Firma:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75YXZNP7HE270W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@do | Página 14 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO II: TEMARIO

Tema 1. Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Título Preliminar. De los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Constitución Española de 1.978. De la Organización territorial del Estado. La Administración Local.

Tema 3. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización territorial.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El Municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las entidades locales: Régimen de funcionamiento.

Tema 6. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera: Órganos Municipales Unipersonales. Órganos Colegiados: El Pleno: Composición. Competencias. Delegaciones. La Junta de Gobierno Local: Composición. Atribuciones. Delegaciones. El Municipio de Jaraíz de la Vera.

Tema 7. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación; ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público: De los créditos y sus modificaciones: Ejecución y liquidación: Régimen jurídico. Fases del Procedimiento de gestión de los gastos. Competencias en materia de gestión de gastos. Ordenación de Pagos. Plan de disposición de fondos. Responsabilidad personal. Requisitos previos a la expedición de órdenes de pago.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. [De los interesados en el procedimiento](#). De la actividad de las Administraciones públicas: términos y plazos. De los actos administrativos: Eficacia de los actos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. [Disposiciones generales](#).

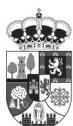
Tema 11. El sector comercial en Extremadura. Sistemas de organización y estructura del sector comercial local.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Verificación: 75XZNP7HE270W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Tema 12. Fundamentos de la actividad comercial. Análisis del mercado y consumidor. Redes sociales: aplicación.

Tema 13. Autoempleo. El emprendimiento. Guía del plan de empresa.

Tema 14. DECRETO 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio modificado por [DECRETO 81/2015, de 5 de mayo](#) y [DECRETO 308/2015, de 11 de diciembre](#).

Tema 15. DECRETO 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023.

Tema 16. Plan integral de apoyo al comercio minorista (2021-2023)

Tema 17. Ley 20/2010, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Empresa pública Extremadura Avante. Régimen jurídico. Actuaciones. Funciones

Tema 18. DECRETO 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La Secretaría General. La Secretaría General de Economía y Comercio.

Tema 19. Orden 28 de julio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente al ejercicio 2022.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 22. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones Generales.

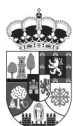
Tema 23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones.

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE270WQPEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 17



Martes, 3 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: \_\_\_\_\_

Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

En relación con la contratación para el puesto de trabajo de \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Cód. Validación: 75XZNP7HE2D70W0PEMML4X9 | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 17 de 17

